ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Contrato Núm.: JCA 2007-000022

ACUERDO INTERAGENCIAL
PARA EL DESARROLLO DEL
PRIMER MAPA SOBRE RUIDO URBANO
EN PUERTO RICO

POR CUANTO: La contaminación por ruidos en el medio ambiente es una de las problemáticas ambientales en nuestra Isla de las cuales se conoce poco sobre la magnitud de intromisión y efectos en nuestro ambiente y calidad de vida. En Puerto Rico no contamos con los estudios o estadísticas que nos permita estimar el porciento de la población que está expuesta a niveles de ruido ambiental que pudieran ser considerados como perjudiciales a la salud y detrimentales para la calidad de vida. De igual manera, no contamos con estudios sobre los efectos del ruido ambiental en la fauna local y la degradación de su hábitat. Esta información es esencial para la evaluación del estado del ambiente sonoro de nuestra Isla y el desarrollo de la política publica ambiental del País al respecto de esta problemática.

POR CUANTO: Sobre los efectos en las personas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los niveles de ruido para ambientes exteriores que pudieran causar molestias a la ciudadanía fluctúan entre los LAeq de 50 y 55 dB(A). Niveles que pudieran agravar la molestia de la población en especial en el periodo nocturno y de descanso. La OMS estima que en la Unión Europea alrededor de un 40% de la población está expuesta a ruidos provenientes del tránsito que exceden el LAeq de 55dB(A) y que además el 20% de la población están expuestas a niveles que pudieran alcanzar el LAeq de 65 dB(A). Debido a la ausencia de datos similares en nuestra Isla, deseamos

iniciar múltiples estrategias para promover el desarrollo de estudios y recolección de la información necesaria que nos permitan realizar dichos análisis y la evaluación del estado de nuestro ambiente sonoro urbano y rural.

POR CUANTO: Los Artículos 4 y 5 de la Ley Sobre Política Pública Ambiental ordenan que todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico interpreten, implementen y administren todas las leyes y cuerpos reglamentarios del País en estricta conformidad con la política pública enunciada en la misma, al máximo grado posible; que éstos utilicen enfoques sistemáticos interdisciplinarios que aseguren el uso integrado de las ciencias naturales y sociales, entre otras, al hacer planes y tomar decisiones que puedan tener un impacto sobre el ambiente.

POR CUANTO: El Artículo 9 de la Ley Num.416 sobre Política Pública Ambiental indica que, entre sus facultades y deberes, la Junta de Calidad Ambiental establecerá normas de calidad y pureza del ambiente, según estimase conveniente y adoptará reglas y reglamentos necesarios y razonables para el control, disminución o eliminación de sonidos nocivos a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: Los residentes de nuestro País ansían poder descansar durante la noche y resienten estar expuestos a ruidos innecesarios durante el día y sobre todo en altas horas de la noche. El ruido puede convertirse en una agresión física con efectos nocivos para la salud, el medio ambiente y una intromisión en el ámbito privado de la persona afectada, lo cual impide gozar en libertad de su domicilio y del medio ambiente

POR CUANTO: En una encuesta de opinión pública, realizada en el 2006 para el Comité Interagencial y Ciudadano ante el Ruido (CICAR), se encontró que los ruidos provenientes de los medios de transportación, tales como el tránsito de vehículos pesados, motocicletas, autos modificados en su sistema de escape o motor, entre otros, son los que principalmente identifica la ciudadanía como ruido cuando esta en sus residencias. Por ejemplo el 43% de las personas entrevistadas (800) indicaron que el ruido de motoras le

molesta o perturba extremadamente o mucho, un 41% de las personas indicaron que los sonidos de música de autos les perturba extremadamente o mucho y un 16% indicó que los ruidos de tráfico de las carreteras o autopistas les molesta extremadamente o mucho.

POR CUANTO: La Organización Mundial de la Salud reconoce en sus Guías de Ruido Urbano el que una de las principales fuentes de ruido ambiental es el proveniente de los medios de transportación y recomienda que se realicen los estudios necesarios para cuantificar y analizar los diferentes aspectos de la problemática de manera tal que se desarrollen y establezcan diferentes estrategias para su control y mitigación a corto, mediano y largo plazo.

POR CUANTO: Los problemas que generan las diferentes formas de contaminación por ruidos en el medio ambiente y la calidad de vida continúan siendo un asunto que perjudica a muchos ciudadanos y que a la luz de los cambios en tecnología y conocimiento científico disponible se requiere una reevaluación de las estrategias nacionales existentes para el control, manejo y mitigación del ruido urbano. Es especialmente importante enfocarse principalmente en el estudio, con el uso de las nuevas tecnologías disponibles, de los niveles de ruido proveniente de los medios de transportación debido a su contribución significativa al ruido urbano.

POR CUANTO: El uso de tecnología GIS y de mapas digitales, así como programas de computación que permiten la rápida calculación y la representación visual de los estimados de la propagación del ruido urbano en un espacio geográfico, como calles, barrios y ciudades, es nueva tecnología que ha sido desarrollada y ampliamente usada en países europeos y los Estados Unidos. Mapas de ruido del tráfico en áreas urbanas han probado ser una excelente herramienta para el análisis de la problemática y la planificación urbana.

POR CUANTO: La Ley de Política Pública Ambiental, Ley Núm.416 del 22 de septiembre de 2004, establece en su exposición de motivos el establecimiento de acuerdos interagenciales para la implantación de la Ley sobre Política Pública Ambiental y las distintas leyes especiales aplicables a la conservación y manejo de los recursos naturales. Dicha Ley también establece el desarrollo del Sistema Nacional Digitalizado

de Información Ambiental, sistema que ciertamente va a necesitar datos sobre el ruido urbano en diferentes áreas de Puerto Rico. Estos primeros mapas sobre ruido del trafico en áreas urbanas de Puerto Rico y los subsiguientes mapas sobre otras fuentes de ruido urbano, permitirán como nunca antes una más avanzada y efectiva evaluación de la situación del ruido ambiental en nuestra Isla.

POR CUANTO: Las agencias y entidades públicas signatarias del presente documento reconocen la importancia de coordinar los esfuerzos en la lucha contra el ruido excesivo e innecesario que representa un problema tanto a la calidad de vida como al medio ambiente. Además reconocen su obligación ministerial de promover las gestiones necesarias para el desarrollo e implantación de la mejor política pública posible para el control de ruidos, todo para el beneficio de los residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: Las entidades públicas signatarias del presente documento ACUERDAN lo siguiente:

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta de Calidad Ambiental (Seguro Social Patronal 66-045-4573), creada al amparo de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004 conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", representada por el **Lcdo. Carlos W. López Freytes**, en calidad de Director Ejecutivo, quien es mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominada "**LA PRIMERA PARTE**".

DE LA SEGUNDA PARTE: El Departamento de Transportación y Obras Públicas, número de seguro social patronal 660-43-6728, en virtud de la Ley Número 6 del 24 de julio de 1952, según enmendada y el Plan de Reorganización Número 6 del 2 de enero de 1971, representado por el **Dr. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli**, en calidad de Secretario de Transportación y Obras Públicas, quien es mayor de edad, casado, vecino de San Juan, Puerto Rico en adelante denominado "**LA SEGUNDA PARTE**".

A tenor con la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", **LAS PARTES COMPARECIENTES**, con la capacidad legal necesaria, han convenido otorgar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PRIMERA Y SEGUNDA PARTE se comprometen a identificar recursos humanos en sus correspondientes instituciones para establecer un equipo de trabajo que permita identificar las necesidades de investigación y establezcan un plan de trabajo para el desarrollo del ***Primer Mapa sobre Tráfico y Ruido Urbano en Puerto Rico***.

SEGUNDA: Este equipo de trabajo laborará en los diferentes componentes del plan de trabajo para completar el primer mapa. Entre los componentes necesarios para este proyecto, una vez adquirida la tecnología, está el uso del programa o "software" correspondiente para crear el mapa sonoro, la adquisición de la información necesaria (capas topográficas, fotografía aérea, datos poblacionales, ect), la recolección de datos en el campo para validar el mapa modelo, así como otros aspectos asociados a la publicación de los resultados obtenidos.

TERCERA: La PRIMERA PARTE, coordinará y supervisará el desarrollo del primer mapa, así como el cumplimiento de las partes con el plan de trabajo establecido. Además, realizará todas las labores de recolección de datos en el campo para validar el mapa, así como el manejo de los datos colectados.

CUARTA: La PRIMERA y SEGUNDA PARTE identificarán los fondos necesarios para adquirir la tecnología para iniciar este proyecto. Los fondos asignados serán utilizados para la compra del correspondiente programa de computadora, entre las diferentes alternativas disponibles en el mercado, el costo de los correspondientes entrenamientos provistos por el fabricante o distribuidor del programa para los miembros del equipo de trabajo (de estos no estar incluidos en el costo de adquisición del programa), para la compra de equipos adicionales de monitoreo de ruido ambiental y para adquirir

cualquier otra tecnología que sea necesaria para el desarrollo, recolección y almacenamiento de datos y resultados. Los fondos no podrán ser usados para cubrir costos de nomina u otro beneficio a ningún personal que labore en dicho proyecto.

QUINTA: Aunque los estimados de costo de tecnología de "Softwares" y equipo de muestreo de ruido varía entre las diferentes opciones en el mercado, se entiende que para iniciar este proyecto se requiere, basado en un estimado conservador y considerando la situación presupuestaria de las PARTES, que una asignación total por la cantidad de $50,000 dólares seria lo necesario para iniciar este proyecto.

SEXTA: En virtud de las leyes correspondientes, la PRIMERA y SEGUNDA PARTE transferirán, cada una, de sus respectivos fondos las cantidades de $25,000 dólares. Cada transferencia puede ser de manera parcial o total, pero la trasferencia del total de cada una debe completarse durante el año fiscal 2007. Las correspondientes transferencias serán a la cifra de cuenta número **E1290-226-0140000-081-2005**. Esta cuenta, fue creada para los fondos provenientes del Acuerdo para el Desarrollo del Plan de Acción Contra Ruidos para Puerto Rico, firmado en el 2006 por nueve Agencias del Gobierno. La cuenta que es administrada por la PRIMERA PARTE.

SEPTIMA: Aunque la asignación y uso de los fondos de la cuenta mencionada en la cláusula SEXTA son autorizados para uso por los miembros del *Comité Interagencial y Ciudadano ante el Ruido (CICAR),* según acordado en el Acuerdo para el Desarrollo del Plan de Acción Contra Ruidos para Puerto Rico. Los fondos transferidos como consecuencia de este acuerdo, entre la PRIMERA y SEGUNDA PARTE, serán administrados por la PRIMERA PARTE y asignados para este proyecto sin la necesidad de la aprobación por voto de los miembros de CICAR, dado que son acuerdos diferentes en origen y propósito. Los fondos de este acuerdo solo podrán ser utilizados para el desarrollo y logro del plan de trabajo del ***Primer Mapa de Tráfico y Ruido Urbano en Puerto Rico***.

OCTAVA: La PRIMERA PARTE, identificará una o varias Instituciones de Educación Superior, que a través de acuerdos con éstas, se colaborare

en el manejo y procesamiento de toda la información colectada, su incorporación en el programa de computadora, así como la generación de los mapas y el correspondiente análisis de los resultados. La PRIMERA PARTE será el custodio principal de los datos y resultados, pero la SEGUNDA PARTE y las Instituciones de Educación Superior que laboren en los mapas podrán retener copia de los datos, la información generada y los resultados obtenidos. La posibilidad de proveer licencias del programa de computadora para generar los mapas de ruido urbano para las Universidades que colaboren en el proyecto será considerada una vez establecido el equipo de trabajo y considerando el nivel de participación actual y futura de éstos en el inicio de este y otros proyectos similares donde sea necesaria esta tecnología.

NOVENA: La primera prioridad para el desarrollo del mapa será la Zona Metropolitana de San Juan, iniciando con la Ciudad de San Juan y eventualmente el resto de los municipios que la comprenden, siempre y cuando, la información necesaria de estos municipios esté disponible para uso. El ***Mapa de Ruido Urbano y Tráfico de la Ciudad de San Juan*** debe estar finalizado para el 24 abril del 2007, ya que este proyecto se espera sea presentado en el *Cuarto Simposio de Ruido y Contaminación por Ruido* que organizará la PRIMERA PARTE y que se realizara el 25 de abril de 2007. El tema de esta actividad será el ruido urbano y los medios de transportación en Puerto Rico.

DECIMA: Nada de lo aquí acordado y dispuesto impedirá que las agencias, departamentos, y entidades públicas signatarias de este acuerdo puedan llevar a cabo las acciones que estimen necesarias y/o convenientes para el logro de sus objetivos y encomiendas, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas y la autoridad y facultades que se le han delegado.

UNDECIMA: Este acuerdo interagencial entrará en vigor de inmediato una vez plasmadas las firmas de las partes signatarias y el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

DUODÉCIMA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la

Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

DECIMATERCERA: Las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y la nulidad de una o más cláusulas y condiciones no afectará las restantes, las cuales se obligan las partes a cumplir.

LAS PARTES COMPARECIENTES aceptan este acuerdo interagencial por ajustarse a lo convenido, por lo cual éstas se obligan al cumplimiento de todas sus cláusulas y condiciones.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2006.

Lcdo. Carlos W. López Freytes
Director Ejecutivo
Junta de Calidad Ambiental

Dr. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli
Secretario de Transportación y Obras Públicas